

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

VIGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



PRIMERA COMISION, 1445a.
SESION

Martes 8 de noviembre de 1966,
a las 10.50 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

	<i>Página</i>
<i>Tema 26 del programa:</i>	
<i>La no proliferación de las armas nucleares: informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones (continuación)</i>	
<i>Debate general (continuación)</i>	<i>111</i>

Presidente: Sr. Leopoldo BENITES (Ecuador).

TEMA 26 DEL PROGRAMA

La no proliferación de las armas nucleares: informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones (continuación) (A/6390-DC/228, A/C.1/L.371 y Corr.1 y Add.1 a 6, A/C.1/L.372 y Add.1 a 3, A/C.1/L.373)

DEBATE GENERAL (continuación)

1. El Sr. PONNAMBALAM (Ceilán) recuerda que hace algunos años la Asamblea General aprobó una resolución en la que condenó el empleo de las armas nucleares como un acto contra la humanidad y contra la civilización. Sin embargo, incluso durante el año pasado, varias Potencias nucleares han continuado ensayando armas nucleares, tanto en la atmósfera como bajo tierra. En fecha muy reciente, la explosión nuclear por parte de la República Popular de China de un cohete guiado ha dado motivo para que los pueblos del mundo entero experimenten aún mayor preocupación por el progreso de las medidas encaminadas al desarme nuclear.

2. Hasta los más poderosos Estados nucleares han llegado a reconocer que la posesión de armas nucleares no es un símbolo de prestigio ni representa ninguna ventaja en la prosecución de las políticas nacionales. Sería una gran realización el hecho de que la Primera Comisión pudiera, incluso antes de que se elabore un programa completo de desarme, lograr la concertación de un tratado por el que se limite para siempre el número de las Potencias nucleares. El problema principal que se está examinando es la distribución de armas nucleares por las Potencias que las poseen a las que no las poseen; la acción de impedir ese proceso se califica mejor con el término no diseminación, pues, como ha señalado el representante de la India, la "no proliferación", puede interpretarse con más precisión atribuyéndole el significado de impedir la reproducción, la multiplicación y el rápido aumento de las armas nucleares.

3. Hay cien o más Estados Miembros que evidentemente no tienen la capacidad ni el deseo de adquirir

armas nucleares. En cambio, diez o quince Estados podrían adquirirlas sin que sus economías se resintiesen indebidamente, y es grato advertir que países tales como el Canadá y la India han renunciado para siempre voluntaria y unilateralmente a fabricar armas nucleares. Además, se ha propuesto una zona desnuclearizada en América Latina, y el orador espera que los países de otras regiones renuncien a las armas nucleares. Si un país fabrica o adquiere armas nucleares, sus vecinos se verán impulsados inevitablemente a hacer lo propio por el temor que abrigan respecto a su seguridad. Por consiguiente, lejos de constituir un sacrificio, la renuncia a dichas armas es la forma más elevada de la seguridad.

4. Las Potencias nucleares pueden dar un paso importante en el ámbito de la no proliferación concertando un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos. Los Estados Unidos y la Unión Soviética, al parecer, están más cerca de llegar a un acuerdo sobre la cuestión de la detección y verificación de los ensayos subterráneos. Debe considerarse, pues, seriamente la sugestión de que un grupo de hombres de ciencia de los países no nucleares y de los no alineados, actuando a título individual, ayude a verificar las explosiones subterráneas.

5. Todos los Estados Miembros concuerdan en teoría con el principio que figura en el apartado a) del párrafo 2 de la resolución 2028 (XX) de la Asamblea General, que establece que cualquier tratado que se proyecte para impedir la proliferación de armas nucleares no debe dejar posibilidad alguna que permita la proliferación, directa o indirecta, de esas armas. Sin embargo, la Unión Soviética y los países socialistas de Europa oriental temen que otros países, sobre todo la República Federal de Alemania, lleguen a poseer armas nucleares al amparo de una alianza internacional defensiva. Pero la República Federal de Alemania se ha obligado por un tratado a no fabricar armas nucleares, y no parece haber prueba alguna que indique que ha dejado de cumplir esa obligación. Checoslovaquia y Polonia han ofrecido colocar bajo la inspección y el control internacionales todas sus instalaciones nucleares con fines pacíficos si la República Federal de Alemania hiciese lo mismo, y se ha informado que esta última está estudiando una medida de esa índole. Si aceptase tal sugestión, la República Federal de Alemania podría hacer una gran aportación a la paz mundial, pues, la cuestión de la posesión de armas nucleares por ese país parece ser el último obstáculo con que tropieza el acuerdo entre los Estados Unidos y la Unión Soviética.

6. En el principio enunciado en el apartado b) del párrafo 2 de la resolución 2028 (XX), concerniente a un equilibrio aceptable de responsabilidades y obli-

gaciones mutuas para las Potencias nucleares y las no nucleares, entran en juego dos cuestiones. Primero, ¿qué están dispuestas a hacer las Potencias nucleares a cambio de la renuncia a las armas nucleares por parte de las actuales Potencias no nucleares? Los representantes de la Unión Soviética, los Estados Unidos y el Reino Unido han contestado que consideran que un tratado sobre la no diseminación es sólo el primer paso hacia la reducción, la demolición y la transformación de sus arsenales nucleares. La existencia de ese acuerdo entre las Potencias nucleares debería ser motivo suficiente de tranquilidad para los Estados no nucleares, si se le pudiese incorporar en un tratado, por lo menos bajo la forma de una declaración de intención. La segunda cuestión es la de determinar qué garantías se podrían dar para la seguridad de los Estados nucleares potenciales que voluntariamente renunciasen a su derecho a fabricar armas nucleares. A este respecto, la Unión Soviética ha declarado que no será el primer país que desencadene un ataque contra una Potencia no nuclear, siempre y cuando las demás Potencias nucleares contraigan idéntico compromiso, al paso que los Estados Unidos han dicho que están dispuestos a hacer esfuerzos para proteger a los países no nucleares que hubieran renunciado voluntariamente a su potencial nuclear. Estima que esas declaraciones de las dos Superpotencias constituyen una respuesta adecuada a la necesidad de un "equilibrio aceptable de responsabilidad y obligaciones mutuas para las Potencias nucleares y las no nucleares".

7. El orador espera que las dudas sobre la necesidad de controlar las explosiones nucleares con fines pacíficos no vengán a entorpecer el acuerdo sobre un tratado de no proliferación. No debería haber ninguna restricción en el avance de la ciencia y la tecnología, ni siquiera en el ámbito nuclear; la inventiva, la buena voluntad y el sentido común de la humanidad pueden ser la garantía de que la capacidad nuclear se utilizará únicamente para fines pacíficos.

8. El Sr. ROSCHIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) señala que, en el debate actual, como en el debate sobre el tema 97 del programa, casi todas las delegaciones han destacado los peligros que representa la proliferación de armas nucleares y la urgente necesidad de un acuerdo sobre la no proliferación. El curso entero del debate, junto con la aprobación casi unánime del proyecto de resolución iniciado por la Unión Soviética por el que se invita a todos los Estados a abstenerse de cualquier acción que pueda entorpecer la concertación de un tratado sobre la no proliferación, constituye un buen augurio para el éxito de los esfuerzos ulteriores tendientes a llegar a un acuerdo.

9. Al examinar el informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones, la Primera Comisión debería tratar de establecer nuevamente un cuadro exacto de la situación de las negociaciones de Ginebra, que algunas delegaciones han descrito incorrectamente. Debería también tratar de averiguar exactamente por qué no se ha llegado todavía a un acuerdo sobre la no proliferación y despejar de obstáculos el camino que queda por recorrer.

10. La resolución 2028 (XX) de la Asamblea General, en la que se pide la rápida concertación de un tratado sobre la no proliferación y se esbozan ciertos principios concretos en que debería basarse el tratado, fue aprobada por una mayoría abrumadora de Estados, incluso los Estados Unidos y sus aliados de la OTAN. Ha habido, pues, motivos definidos para esperar que el Comité de Dieciocho Naciones pudiera llegar a un acuerdo sobre la no proliferación. Pero no se ha llegado a ningún acuerdo. La observación del representante de los Estados Unidos en la 1431a. sesión de la Primera Comisión de que el Comité de Dieciocho Naciones ha hecho importantes progresos es bastante sorprendente. Desde luego, el Comité de Dieciocho Naciones ha hecho una labor útil al aclarar las posiciones de las partes, pero ello no da motivo para decir que ha hecho progresos, y mucho menos progresos importantes. El propio Comité informó a la Asamblea General en el párrafo 33 de su informe (A/6390-DC/228) que no llegó a "ningún acuerdo concreto sobre las cuestiones del desarme general y completo ni tampoco sobre las medidas encaminadas a disminuir la tirantez internacional", es decir, sobre medidas tales como la no proliferación.

11. Su imposibilidad de cumplir la tarea que le asignó la Asamblea General en virtud de la resolución 2028 (XX) se ha debido en gran parte a la posición adoptada por los Estados Unidos y algunos otros países occidentales, que se refleja en el proyecto de tratado estadounidense sobre la no proliferación^{1/} y está totalmente en desacuerdo con los objetivos reales de la no proliferación y con el espíritu y la letra de los principios enunciados por la Asamblea General. Aunque la resolución 2028 (XX) establece que el tratado no debe dejar a las Potencias nucleares o no nucleares posibilidad alguna que permita la proliferación, directa o indirecta, de las armas nucleares en ninguna forma, la posición de los Estados Unidos se basa en el supuesto de que la proliferación nuclear es lícita y debería sencillamente mantenerse dentro de ciertos límites. El proyecto de tratado de los Estados Unidos no veda todas las posibilidades viables de proliferación nuclear, sino que deja la puerta abierta para una cierta proliferación legalizada. Como Alemania occidental no ha abandonado aún sus esperanzas de lograr el acceso a las armas nucleares, son evidentes los peligros inherentes al enfoque de los Estados Unidos. En la 1440a. sesión, el representante de los Estados Unidos aseguró a la Comisión que Alemania occidental no evidenciaba ningún signo de que deseara adquirir armas nucleares. Pero debe recordarse que las negociaciones encaminadas a establecer una fuerza nuclear multilateral y las relativas a la llamada "coparticipación en la responsabilidad nuclear" en la OTAN siguen aún su curso, y que la República Federal de Alemania ha aumentado rápidamente el potencial atómico, que no está sujeto aún a control internacional. Además, la influencia de los que quieren impedir un acuerdo sobre la no proliferación, y que ansían sobre todo la cooperación nuclear con la República Federal de Alemania es aún fuerte en ciertas esferas. Así, pues, las delegaciones de la Unión Soviética y

^{1/} Véase *Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de enero a diciembre de 1965*, documento DC/227, anexo 1, secc. A; e *ibid.*, Suplemento de 1966, documento DC/228, anexo 1, secc. K.

de los demás países socialistas han venido tratando en el Comité de Dieciocho Naciones de obtener una respuesta clara a la cuestión de saber si los Estados Unidos se proponen ceder a las peticiones de los círculos militares de la República Federal de Alemania estableciendo una fuerza nuclear multilateral en la que la República Federal tendría acceso a las armas nucleares, o si están dispuestos a concertar un tratado sobre la no proliferación. Lo esencial del problema estriba en la respuesta a esa pregunta.

12. A diferencia de los Estados Unidos y de sus coparticipes occidentales, la Unión Soviética y los demás países socialistas han venido insistiendo en el Comité de Dieciocho Naciones en que el tratado de no proliferación se base estrictamente en los principios establecidos en la resolución 2028 (XX). Con arreglo al proyecto de tratado soviético^{2/}, todas las posibilidades y canales viables para la proliferación de armas nucleares, directa o indirecta, estarían completamente vedados. El propio Comité de Dieciocho Naciones ha reconocido que el artículo I del proyecto de tratado soviético está enteramente en armonía con el principio sentado en el apartado a) del párrafo 2 de la resolución 2028 (XX). El representante de la República Árabe Unida en particular ha declarado en la 245a. sesión del Comité de Dieciocho Naciones, celebrada el 3 de marzo de 1966, que el texto soviético del artículo I está más en armonía con la disposición de la Asamblea General que el texto estadounidense correspondiente.

13. Como su delegación lo señaló en la 1431a. sesión, ha habido hace poco cierto mejoramiento en las perspectivas de solución del problema de la proliferación. Altas personalidades en los Estados Unidos han dado seguridades de que están realmente decididas a resolver el problema. Las seguridades de esa índole se reciben desde luego con agrado, pero los Estados Unidos deberían también tomar medidas prácticas para demostrar que se proponen hacer lo que dicen.

14. En la 1431a. sesión de la Comisión, el representante de los Estados Unidos afirmó también que en el Comité de Dieciocho Naciones se comprende cada vez más que las alianzas para la defensa nuclear colectiva no conducen necesariamente a la proliferación. Si esa afirmación ha tenido por objeto dar la impresión de que la Unión Soviética cree ahora que se debería permitir a los Estados no nucleares el acceso a las armas nucleares conforme a las llamadas alianzas para la "defensa nuclear colectiva", su delegación desea aclarar la posición soviética afirmando categóricamente que no ha habido, ni puede haber, ninguna comprensión cada vez mayor de que las alianzas para la defensa nuclear colectiva no implican la proliferación. La adquisición de armas nucleares por Estados no nucleares en una fuerza multilateral de la OTAN conforme las alianzas para la defensa nuclear colectiva — que en realidad equivaldría a medidas nucleares colectivas — serían un caso evidente de proliferación de armas nucleares, y estaría en abierta contradicción con los principios enunciados en la resolución 2028 (XX). La Unión Soviética se opone categóricamente a los planes ten-

dientes a que las armas nucleares proliferen en los bloques militares, y a que se permita que la República Federal de Alemania logre el acceso a las armas nucleares. La República Democrática Alemana, por su parte, ha abogado invariablemente por la desnuclearización de las dos Alemanias. En la declaración relativa al fortalecimiento de la paz y la seguridad en Europa aprobada en la reunión de Bucarest del Comité Consultivo Político de los países miembros del Pacto de Varsovia, en julio de 1966, se ha expresado que el abandono de los planes encaminados a crear una fuerza nuclear multilateral de la OTAN redundaría en interés de todos los pueblos.

15. En el debate sobre el tema 97 del programa, muchas delegaciones se refirieron al principio enunciado en el apartado b) del párrafo 2 de la resolución 2028 (XX), según el cual el tratado debe establecer un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas para las Potencias nucleares y las no nucleares. Es muy comprensible que los Estados dispuestos a firmar un tratado sobre la no proliferación exijan cierta garantía para su seguridad, y la URSS cree ciertamente que los Estados nucleares y los no nucleares deberían asumir obligaciones concretas conforme al tratado. La propuesta hecha al respecto por el Presidente del Consejo de Ministros de la URSS en su mensaje del 1 de febrero de 1966 dirigido al Comité de Dieciocho Naciones^{3/} tiene por objeto satisfacer las exigencias de los países no alineados que no quieren verse envueltos en una posible guerra nuclear, y al orador le place tomar nota de que dicha propuesta ha sido bien acogida por muchas delegaciones. La garantía propuesta se aplicaría precisamente a los Estados no nucleares que no tienen armas nucleares en su territorio.

16. La delegación de la URSS coincide con otras delegaciones que han instado a que un tratado de no proliferación debe ser un paso hacia la consecución de otras medidas de desarme, como se sugiere en el apartado c) del párrafo 2 de la resolución 2028 (XX). La Unión Soviética no ha considerado nunca un tratado de no proliferación como un fin en sí. La propuesta hecha por el Presidente del Consejo de Ministros de la URSS de que las Potencias nucleares consideren la cuestión de aplicar inmediatamente el programa relativo al desarme nuclear^{3/} sigue aún vigente, pero las Potencias occidentales no han mostrado por desgracia ningún deseo de llegar a un acuerdo sobre las medidas que ha propuesto el Gobierno soviético. Su delegación preconiza la concertación de acuerdos sobre la cesación de los ensayos de armas nucleares y sobre la prohibición del empleo de las armas nucleares. Está dispuesta a llegar a un acuerdo sobre esas importantes medidas sin más demora.

17. También apoya enteramente el principio enunciado en el apartado d) del párrafo 2 de la resolución 2028 (XX), de que deben incluirse disposiciones aceptables y viables para garantizar la efectividad del tratado. Muchos de los Estados no alineados han sugerido que las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica deberían utilizarse con tal fin, y el representante soviético

^{2/} Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, Vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 106 del programa, documento A/5976.

^{3/} Véase Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de 1966, documento DC/228, anexo 1, secc. F.

en el Comité de Dieciocho Naciones ha declarado que su Gobierno está dispuesto a examinar la sugerencia. Debería ser fácil llegar a un acuerdo sobre la aplicación de las salvaguardias del OIEA, pero no de las salvaguardias ideadas por grupos regionales de Estados pertenecientes a la misma alianza militar.

18. Por último, su Gobierno acepta que un tratado de no proliferación no debe contener disposición alguna que menoscabe el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales a fin de garantizar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios, como se indica en el apartado e) del párrafo 2 de la resolución 2028 (XX). Considera la creación de zonas desnuclearizadas como un medio eficaz de impedir la proliferación de las armas nucleares, y apoya la propuesta de Polonia a favor de una zona desnuclearizada en Europa central, y la propuesta rumano-búlgara para la desnuclearización de los Balcanes. Su delegación votó a favor de la resolución 2033 (XX), en que la Asamblea General pide a todos los Estados que respeten el continente africano como una zona desnuclearizada, y espera que pronto se adopten medidas prácticas para establecer una zona desnuclearizada en África. La proliferación de las armas nucleares también se podría impedir estableciendo zonas desnuclearizadas que abarquen los territorios de grupos más pequeños de Estados o incluso de Estados individuales. Su propio país está dispuesto a respetar la condición jurídica de cualquier zona desnuclearizada que pueda establecerse, siempre que las demás Potencias nucleares se comprometan a hacer lo mismo.

19. Por el momento, la Unión Soviética se esfuerza ante todo por alcanzar una solución auténtica, completa y duradera para el problema de la proliferación sobre la base de la resolución 2028 (XX) de la Asamblea General. Todos los Estados tienen el deber común de participar en ese esfuerzo, y antes de que sea demasiado tarde, debería aprovecharse la oportunidad que hay actualmente de concertar un tratado de no proliferación.

20. El Sr. WELLS (Jamaica) dice que el proyecto de resolución A/C.1/L.372 y Add.1 a 3, del que es patrocinador, refleja las dudas y la preocupación expresadas por varios Estados no nucleares. Hay acuerdo general sobre la necesidad de garantizar la seguridad de las Potencias no nucleares, pero las opiniones difieren en cuanto a la índole de las garantías y a la forma en que se las debería proporcionar. Habría que convocar una conferencia en que los Estados no nucleares pudiesen examinar esas cuestiones. Jamaica no comparte el temor de que una conferencia de esa índole pueda tener como consecuencia el aplazamiento de la conclusión de un tratado de no proliferación. No se debe colocar ningún obstáculo en el camino de las negociaciones sobre el tratado y, si se concertase un tratado antes de la conferencia propuesta, los Estados no nucleares podrían entonces discutir las garantías que incluyese, de ser ello procedente. En realidad, no hay ninguna razón urgente para que las garantías se incluyan en el tratado; éstas podrían ser igualmente obligatorias si se incluyesen en otro instrumento. No hay ningún peligro en una conferencia limitada a los Estados no nucleares, que en realidad aclararía los pro-

blemas existentes entre esos Estados de modo tal que las consultas posteriores con los Estados nucleares fueran más fructíferas.

21. En lo relativo al apartado b) del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, el Sr. Wells subraya que los Estados no nucleares tienen la pesada responsabilidad de impedir la difusión de las armas nucleares, y que cualquier arreglo a tal efecto que aquéllos pudieran elaborar entre sí sería de gran valor.

22. En cuanto al apartado c) del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto, su delegación está de acuerdo en lo fundamental con el representante del Pakistán acerca de las dificultades con que podrían tropezar los países no nucleares al lograr el acceso a los beneficios prácticos de la tecnología nuclear, si no se hicieran los debidos arreglos internacionales. La concertación de un acuerdo sobre la no proliferación no debería impedir el traspaso de esos beneficios al mundo en desarrollo; los Estados no nucleares deberían estudiar la forma en que se podría resolver mejor el problema sin que corran peligro su independencia ni su soberanía.

23. Lord CHALFONT (Reino Unido) dice que había explicado ya la política general de su Gobierno sobre el tema de la no proliferación y cuestiones conexas durante el debate sobre el tema 97 del programa (1432a. sesión).

24. Por el momento tenía que hacer un comentario concerniente a la declaración que acababa de hacer el representante de la Unión Soviética. Este representante tenía razón cuando dijo que no se había llegado a ningún acuerdo en el Comité de Desarme de Dieciocho Naciones. Pero también la tenía el representante de los Estados Unidos al decir que se han hecho ciertos progresos; se han aislado algunos problemas, se han identificado las diferencias, e incluso el actual grado de optimismo respecto a la posibilidad de llegar a un acuerdo sobre un tratado de no proliferación sería imposible sin los progresos conseguidos en Ginebra.

25. En la 1436a. sesión el representante de la India planteó un punto fundamental al que también se refirieron otros representantes: el del significado exacto de la palabra "proliferación". Sin embargo, lo importante no es la definición de no proliferación que pueda dar algún diccionario, sino la política de las Naciones Unidas que se ha decidido designar con esta palabra; no se debe manipular esa política para ajustarse a todos los matices semánticos de la palabra. El objetivo generalmente reconocido de un tratado sobre la no proliferación consiste en impedir la difusión de armas nucleares a los países que en la actualidad no las poseen. Desde luego, el tratado debe ir acompañado o seguido de otras medidas para suspender la fabricación de armamentos nucleares y reducirlos, pero el objetivo primordial queda bien claro en los dos proyectos de tratado presentados al Comité de Dieciocho Naciones. Todo intento que se haga por adoptar una interpretación nueva y diferente de este objetivo sólo puede sembrar la confusión y obstruir el progreso.

26. El Reino Unido apoya los principios enunciados en la resolución 2028 (XX) de la Asamblea General

y en el memorando conjunto de 19 de agosto de 1966 de los ocho miembros no alineados del Comité de Dieciocho Naciones^{4/}. La cesación completa de la producción de material fisible y la congelación de las existencias de vehículos portadores de armas nucleares supondrían una gran disminución en el ritmo de la fabricación de armas nucleares, y el Reino Unido es partidario de que se adopten esas medidas. Sin embargo, en el memorando figuran como medidas que deben acompañar o seguir a un acuerdo sobre no proliferación; por lo tanto, la opinión del representante de la India de que un tratado aceptable debe prohibir a las Potencias nucleares continuar la fabricación de armas nucleares no es compatible con las disposiciones del memorando de los países no alineados, sino que las rebasa. Por supuesto, cualquier delegación tiene derecho a adoptar una posición que rebasa la que el memorando conjunto refleja; el representante del Brasil señaló (1437a. sesión) que su propia delegación adoptaba tal actitud. Pero es importante dejar bien claro que una determinada opinión es la de una delegación y no la del grupo de ocho miembros de Estados no alineados, ya que las opiniones comunes de este grupo suelen recibir especial consideración por parte de todos los que reconocen la importancia del grupo en las deliberaciones del Comité de Dieciocho Naciones.

27. En cuanto a los proyectos de resolución que la Primera Comisión tiene ante sí, el primero de ellos (A/C.1/L.371 y Corr.1 y Add.1 a 6) recibirá indudablemente apoyo general, con la excepción del párrafo 3 de la parte dispositiva, relativo a la cuestión de las seguridades que, después de la firma de un tratado sobre no proliferación, se deben dar a los Estados que no posean armas nucleares. Algunos países no nucleares desean que estas seguridades se mencionen en la resolución, pero otros no. Es prácticamente imposible conciliar en un breve párrafo el gran número de opiniones ligeramente distintas y la totalidad de la cuestión de las garantías exige un estudio mucho más profundo y detallado, no sólo por parte de las Potencias nucleares, según parece sugerir la redacción actual del párrafo 3 de la parte dispositiva, sino también por parte del Comité de Dieciocho Naciones. En dicho Comité, los países nucleares y no nucleares podrían examinar conjuntamente todas las propuestas e ideas capaces de satisfacer las diversas necesidades de los países no nucleares.

28. La sugerencia formulada por el Presidente del Consejo de Ministros de la URSS, en su mensaje del 1 de febrero de 1966 al Comité de Dieciocho Naciones, respecto de las garantías a los países no nucleares plantea varias dificultades. Por ejemplo, conforme señaló el representante de Italia (1443a. sesión), habría que establecer un sistema de verificación en ciertas zonas vitalmente estratégicas, especialmente en Europa, para decidir si los términos de la garantía abarcan a un país determinado, y hasta ahora ha sido imposible llegar a un acuerdo respecto de tal verificación. Además, si un Estado poseedor de armas nucleares no suscribe el tratado o la garantía, el valor de esta última para sus vecinos no nucleares queda claramente limitado. Una garantía más positiva,

como la sugerida por el Presidente de los Estados Unidos en su mensaje del 27 de enero de 1966 al Comité de Dieciocho Naciones^{5/}, podría tener más valor práctico, siempre que fuera formulada multilateralmente para evitar toda apariencia de alineación. En todo caso, el problema de las garantías y seguridades es muy difícil, y tal vez sea más conveniente omitir por completo el párrafo 3 de la parte dispositiva en lugar de concentrarse en una solución determinada antes de que los problemas hayan sido examinados como corresponde. Si los patrocinadores del proyecto de resolución no pueden aceptar la supresión del párrafo, se debe pedir al Comité de Dieciocho Naciones que examine urgentemente no una propuesta, sino todas las propuestas que se han formulado o puedan formularse para resolver este problema. En el párrafo 3 de la parte dispositiva se debe enunciar el mandato en la forma más general posible a fin de evitar debates sobre el fondo de una cuestión complicada que forma parte del actual proyecto de resolución.

29. En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/L.372 y Add.1 a 3, las mayores dudas de la delegación del Reino Unido se refieren a la ordenación cronológica, que reviste ahora la máxima importancia. Parece haber una posibilidad real de acuerdo entre las dos principales alianzas respecto de un tratado sobre la no proliferación, pero el delicado equilibrio de la situación podría verse perturbado por varios acontecimientos ajenos a las actuales negociaciones. Una conferencia de la magnitud e importancia propuestas en el proyecto de resolución exigiría preparativos prolongados y cualquier esfuerzo destinado a organizarla en la actualidad podría perjudicar la rápida concertación de un acuerdo sobre un tratado, lo que iría en contra de las intenciones de los patrocinadores del proyecto. Por consiguiente, sería un error continuar con los planes para la conferencia en el presente período de sesiones; en cambio, si en las actuales deliberaciones surgieran dificultades imprevistas, la propuesta del Pakistán podría desempeñar un papel vital, manteniendo abiertas las oportunidades de negociación.

30. La delegación del Reino Unido no puede apoyar la enmienda propuesta por el representante del Camerún, que parece guardar más relación con el tema 29 del programa que con el tema que se examina.

31. Algunas delegaciones muestran una lamentable tendencia a discernir una confrontación directa entre las Potencias nucleares y las no nucleares o entre las grandes alianzas militares y los países no alineados. Este cisma artificial y peligroso podría recibir sanción oficial y ser perpetuado por propuestas tales como la recomendación del Pakistán de que se celebre una conferencia de Potencias no nucleares. La solución del problema del control de los armamentos nucleares se debe buscar en la tribuna más eficaz que existe actualmente: el Comité de Dieciocho Naciones. El orador señala que sus observaciones acerca de las opiniones del representante de la India no pretenden ser un elemento de una confrontación como la mencionada, ni deben ser interpretadas en ese sentido. No obstante, el orador insta a todos los miembros de la Primera

^{4/} Ibid., secc. P.

^{5/} Ibid., secc. D.

Comisión no alineados, y no sólo a los que están representados en Ginebra, a que durante esta fase crucial de las negociaciones sigan dando muestras de la misma prudencia y moderación con que han actuado en el pasado. Aunque el tratado sobre la no proliferación es sólo un primer paso en el camino hacia el desarme nuclear, y luego hacia medidas más amplias de desarme, incluso este primer paso será imposible si no se llega primero a un acuerdo entre las dos grandes Potencias nucleares y sus aliados. Sería trágico que las preocupaciones, naturales y justificables, de los países no alineados y de las Potencias que no poseen armas nucleares hicieran peligrar la posibilidad de llegar a dicho acuerdo.

32. El Sr. BAROODY (Arabia Saudita) dice que mientras que antes de la segunda guerra mundial las grandes Potencias se dividían en países coloniales y países no coloniales, actualmente esas categorías han sido sustituidas por otras nuevas: países nucleares y países no nucleares. La utilización de la energía nuclear con fines militares parece ser un mal todavía peor que el colonialismo. A los pueblos colonizados siempre les quedaba la esperanza de la liberación, pero los hombres viven ahora con el temor de que se utilicen las armas nucleares para aniquilar no sólo a los beligerantes, sino también a toda la raza humana. No es cierto que la existencia de armas nucleares altamente desarrollados constituya una garantía contra una guerra mundial porque los que poseen tales armas no se atreverían a utilizarlas. La carrera de armamentos nucleares continúa dentro del mayor secreto y ningún país puede estar seguro de la potencia que los otros han alcanzado. Los países no nucleares pueden observar la situación con más objetividad, por estar libres del secreto que impone la carrera de armamentos. El tiempo apremia; la tirantez mundial aumenta de día en día y el temor a las armas nucleares está afectando el subconsciente del hombre. Los funcionarios de los gobiernos de los Estados nucleares son seres humanos y pueden buscar alivio a la tensión a que se ven sometidos lanzándose a un conflicto que podría sumir en un abismo a toda la humanidad.

33. Por lo tanto, ya es hora de que las Potencias no nucleares se reúnan en una conferencia internacional y lleguen a un enfoque común respecto de la cuestión de la no proliferación, que traduzca en un plan de acción su preocupación por la supervivencia de la humanidad. No deben contentarse con ser meros espectadores del diálogo estéril del Comité de Dieciocho Naciones, en el que no participan ni Francia ni la China y en el que la jerga técnica tiende a ocultar el problema fundamental. El costo de una

conferencia de Estados no nucleares no sería muy alto si se lo compara con los millones de dólares que las Potencias nucleares gastan en artefactos atómicos. Los países no nucleares son Estados soberanos, lo mismo que los nucleares, y no se deben obstruir sus planes para la conferencia.

34. De una conferencia de países no nucleares podrían surgir varias ideas. Por ejemplo, se podría sugerir que las dos grandes Potencias nucleares se comprometieran a poner fin al desarrollo de armas nucleares, a destruir las armas nucleares avanzadas que ya poseyeran y a reducir sus armamentos nucleares a un nivel que pudiera ser alcanzado por las otras Potencias nucleares. Sería imposible negociar con la China mientras ésta no alcance la paridad nuclear. Además todos los Estados deben renunciar a la utilización de la energía nuclear para fabricar armas. Todos los científicos e investigadores nucleares deben incorporarse a una asociación internacional única bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Deben insistir en que en sus contratos se incluya una cláusula que disponga que los frutos de su investigación nuclear sólo se podrán utilizar con fines pacíficos. Los científicos e investigadores nucleares deben formular un código internacional de ética profesional y deben gozar de inmunidad respecto de toda medida que adopten en contra de sus gobiernos si éstos no cumplieran su promesa de utilizar la energía nuclear exclusivamente con fines pacíficos.

35. El Sr. TRIVEDI (India) señala que el representante del Reino Unido ha mencionado una declaración que el propio orador formuló en la 1436a. sesión. En ella puso especial cuidado en subrayar que no se debían confundir dos principios enunciados en el párrafo 2 de la resolución 2028 (XX) de la Asamblea General: el principio b), relativo a un equilibrio de obligaciones y responsabilidades, y el principio c), según el cual un tratado de no proliferación no es un fin en sí mismo.

36. La sugerencia mencionada por el representante del Reino Unido, de que un tratado sobre no proliferación debe ocuparse también del cese de la fabricación de armas no es nueva. Las Potencias nucleares pusieron ya de relieve esta idea en el decenio que empezó en 1950. El Sr. Nutting que era entonces el principal representante británico encargado de las negociaciones, dijo que, si no se llegaba a un acuerdo respecto del cese de la producción de material fisiónable para fabricar armas, sería inevitable que otros países se incorporaran a la carrera de armamentos nucleares.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.